

EL REPUBLICANO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Son obligatorias las disposiciones gubernativas en el hecho de publicarlos en este periódico.

"Toda ley o ejecutoria en el Estado, se hará obligatoria de su publicación en la capital y demás lugares del mismo Estado." — ART. 77 de la Constitución.

Director. RODRIGO A. ESPINOZA.

CONDICIONES:— Este periódico se publica los domingos a las 8 de la noche. — El precio por número es de 25cts.; para la suscripción anual, 80cts.; y trimestral vuelto del día, 6cts.; ademas otros 10cts. — La publicación de avisos judiciales, de ofertas y de particulares, no cobrará de 25 a 50 centavos linea, la primera vez y 4 centavos cada subsiguiente; además se arreglará con la persona.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Junta Directiva de Instrucción Pública.

AGUASCALIENTES.

Al margen un sello que dice: "Consejo Superior de Salubridad.—Aguascalientes." — "El Consejo Superior de Salubridad, en sesión ordinaria celebrada ayer, ha tenido á bien aprobar el siguiente dictamen de la Comisión especial, de fecha 23 del mes próximo pasado que se copia:

Al R. Consejo Superior de Salubridad.—La suscrita Comisión dictaminadora, acerca de las condiciones higiénicas en que se encuentra actualmente el edificio que sirvió para Hospital Civil, sujeta al H. Consejo S. de Salubridad el siguiente dictamen:

Habiéndose dividido el citado edificio en dos partes, después de haberlo desinfectado con formol y ácido fénico, se dedicó una de ellas á la construcción de un Cuartel federal, y la otra para Establecimiento de Instrucción pública; la Comisión, al hacer su estudio higiénico de esta última, encuentra: Que el repetido Establecimiento llena satisfactoriamente las condiciones que demanda la higiene para la transformación de que se habla, puesto que han sido radicalmente cambiados todos los pavimentos, el estuco de las paredes, los techos, en su mayor parte, y las pinturas en general. Los salones que se han reconstruido son amplios, bien ventilados, secos y provistos de abundante luz lateralizada; están dispuestos en dos departamentos separados por un espacioso y bien pavimentado patio. Cuenta además el nuevo edificio, con la instalación de tres excusados ingleses y dos lavabos, cuyo desagüe es perfecto, evitando así los estancamientos y filtraciones.

Por lo expuesto, se ve, que la Comisión queda satisfecha del estado higiénico del nuevo Establecimiento, por cuyo motivo propone al H. Consejo, transcriba este dictamen, en caso de aprobarlo, al C. Presidente de la Junta de Instrucción pública, para los fines consiguientes.

Aguascalientes, Noviembre 24 de 1904.—Firmados.—Ignacio A. Martín.—Antonio Ruiz y Guzman.

Lo que me honro manifestar á Ud. cumpliendo con el relacionado acuerdo; haciéndole presente mi atenta consideración y respeto.

Libertad y Constitución. Aguascalientes, Diciembre 17 de 1904.—Firmado.—J. M. López, Sírio.

Al Sr. Presidente de la Junta Directiva de Instrucción Pública.—Presente."

Es copia, fielmente sacada de su original.

Aguascalientes, Diciembre 23 de 1904.—J. M. González, Sírio.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

AGUASCALIENTES.

SECCIÓN 1º.—CIRCULAR NÚMERO 6.

Habiendo regresado de la Capital de la República el C. Gobernador Constitucional del Estado, con esta fecha le he hecho formal entrega del Poder Ejecutivo que interinamente estaba á mi cargo.

Hágome en comunicarlo á Ud. para su conocimiento, renovándole las seguridades de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. Aguascalientes, Diciembre 24 de 1904.—Ignacio A. Martín.—Fernando Cruz, S. I.